



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 027-2022-MDP/OGA

Pimentel, 11 de octubre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°184-2022-MDP/OGA de fecha 12 de octubre del 2022 emitido por el Gerente e Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39ª de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel" para uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante requerimiento N°029-2022-MDP/GDS/OMAPED de fecha 30 de setiembre del 2022, la encargada de la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad presenta requerimiento para la celebración del día Nacional de la Persona con Discapacidad que se desarrollará el día 15 de octubre en las instalaciones del Coliseo Municipal, por un monto total de S/ 9,166.00 (nueve mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°373-2022-MDP/GDS de fecha 30 de setiembre del 2022 la Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal otorgar encargo interno para la realización de la actividad indicada en el párrafo anterior que debe ser afectado a la meta 40: mejoramiento y atención a las personas con discapacidad.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



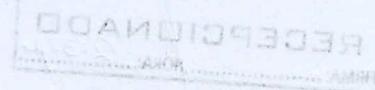
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Que, mediante informe N°429-2022-MDP/OA de fecha 10 de octubre del 2022 el Jefe de la oficina de Abastecimiento señala: (...) según lo solicitado se adjuntan las proformas para la realización de dicha actividad, manifestando que los proveedores no otorgan crédito a la entidad, y con respecto a los demás materiales solicitados se enmarcan dentro de artículos de primera necesidad y/o otros servicios que son cancelados al contado. En ese sentido, de acuerdo a la normativa concordante con lo solicitado y justificado por el área usuaria para el desarrollo de las actividades se recomienda que el servidor o servidora municipal al que se le otorgue dicho encargo interno debe tener en cuenta que para su rendición cada gasto por actividad no puede exceder el monto de UNA (01) UIT vigente al año 2022.

Que, mediante informe N°446-2022-MDP/OGPP de fecha 12 de octubre del 2022, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que SI existe disponibilidad presupuestal el cual deberá afectarse a la meta 40 rubro 09

Que, mediante N°184-2022-MDP/OGA de fecha 12 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina General de Administración autoriza la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora REYNA DEL PILAR ALVARADO ZAPATA.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

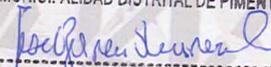
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor de la servidora REYNA DEL PILAR ALVARADO ZAPATA por el importe de S/ 9,166.00 (nueve mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles), para la celebración del día de la persona con discapacidad el día 15 de octubre del 2022 en las instalaciones del coliseo municipal de conformidad con el requerimiento N°029-2022-MDP/GDS/OMAPED de fecha 30 de setiembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que la servidora REYNA DEL PILAR ALVARADO ZAPATA por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina Central de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicad en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a servidora REYNA DEL PILAR ALVARADO ZAPATA, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe